SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR (POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES)
REGIONAL MAGDALENA
CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA-MAGDALENA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FOR
Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1
Resoluciòn DIAN Nº 13028034004117 autoriza desde 1 hasta 360,000 (Dic. 07 de 2020)

Código Regional	**47**
Código Centro	**911810**
Fecha Elaboración	**Marzo de 2021**
Versión	**ENERO 2021 - 1,21**
ID de Proceso	**19519-097810**
No. de documento	**42757**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista:	ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS	**C.C.**	12.612.768	**IP/Nº de contacto**	54100
Correo electrónico contratista:	aalvarezo@misena.edu.co				

Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Pertenece al régimen simple de tributación?**	NO	**Es declarante de renta?**	NO	**Es Pensionado?**	SI
Sus ingresos en el 2020 Superaron $49'849.000	NO	**Inducción SST**	SI	**Presta Servicios Excluidos de IVA ?**		SI	
Banco al cual consignar:	BANCO CAJA SOCIAL	**Tipo de cta**	AHORROS	**Nº Cuenta**		24506585005	
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a su actividad para cumplir con el objeto de su contrato?	NO	**Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2021 supera los $ 119´806.000**		NO			

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

Nº del contrato:	2218822/2021			**Nº Compromiso SIIF**		**5321**	
Valor Total del Contrato	$ 24.000.000	**N ° Pago**	**Periodo objeto de pago**				**Valor Bruto Pago**
Saldo Anterior del Contrato	$ 21.500.000	**2**	**Del**	**01/03/2021**	**Al**	**31/03/2021**	**$ 3.000.000,00**
Nuevo Saldo del Contrato	$ 18.500.000		Comisiones			$ 0,00	

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	CONTRATACION DE INSTRUCTORES:PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR EN LA ESP. DE REFRIGERACION PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROF INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL DEL CAAG

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 3.000.000	Tarifa de Retencion en la Fuente ART 383°		0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo		$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0			
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 3.000.000**	Menos, Retefuente Otros Ingresos		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 1.912.500**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**		**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Marzo	**Febrero**
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	----------	**4375760531**
Ingreso Base de Cotización - IBC	$ 1.200.000	$ 1.000.000
Aporte obligatorio a seguridad social salud	$ 150.000	$ 125.000
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	$ -	$ 0
ARL V	$ -	$ 0
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC	$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias $7.522.064	$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda $ 3.630.800	$ -	
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes A.R.L de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Dependientes hasta $ 1.161.856	$ 300.000	
Salud hasta $ 580.928	$ -	
Renta Exenta 25% $ 8.713.920	$ 637.500	
Retención en la Fuente Contingente	$ -	

Valor Base retención en la fuente	1.912.500,00	TARIFA
Valor Base retención en la fuente ICA	2.850.000,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299	19.950,00	0,700%
-	0,00	
-	0,00	
-	0,00	
Pro-Hospital	60.000,00	2,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Descuentos de Libranza	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$ 2.920.050,00**	

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

COMPETENCIA:APLICAR BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DE REFRIGERANTES Y LUBRICANTES EN INSTALACIONES RC, SEGÚN NORMATIVIDAD AMBIENTAL.
RESULTADOS DE APRENDIZAJES:RAE12: SELECCIONAR FLUIDOS UTILIZADOS EN EQUIPOS RC SEGÚN CATÁLOGOS DEL FABRICANTE Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
RAE13: RECUPERAR REFRIGERANTE PARA SU RECICLAJE O ALMACENAMIENTO DE ACUERDO CON NORMATIVIDAD Y MANEJO RENTABLE DE RESIDUOS
RAE14: EJECUTAR PROCEDIMIENTOS DE PRESURIZACIÓN, BARRIDO, VACÍO Y CARGA DE REFRIGERANTE EN EQUIPOS RC DE ACUERDO CON LAS BUENAS PRÁCTI
RAE15: VERIFICAR LA HERMETICIDAD DEL SISTEMA RC EMPLEANDO INSTRUMENTOS DE DETECCIÓN DE FUGAS Y ALTO VACÍO
ADEMÁS UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS DEL LMS. TERRITORIUM, TAL COMO: ACTIVIDADES, FOROS, MENSAJERIA INTERNA,CHAT, ENTRE OTRAS.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

BADIR MANUEL FLOREZ GUERRERO
INSTRUCTOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:
EL ORDENADOR DEL PAGO

MARIA BEATRIZ SALJA CAMPO
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	12612768
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA	DEPARTAMENTO:	MAGDALENA
DIRECCIÓN:	PARQUE DE BOLIVAR LA SIERRA TORRE10	TELÉFONO:	6666666
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			**4375760531**	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	febrero	AÑO 2021	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	febrero	AÑO 2021
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2021/02/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			9994069235

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	UPC	COTIZACIÓN	UPC	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 147.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 147.600	$ 0	$ 0	$ 147.600
SUBTOTALES:													**$ 147.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 147.600**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES									
																												PENSIÓN								SALUD						ARP															
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 12612768	ALVAREZ OLIVEROS ARNULFO RAFAEL	INDEPEND	REQ CUMP PENS	$ 1.180.800				NO																				30	$ 1.180.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.180.800	$ 147.600	$ 0	$ 147.600			$ 0		$ 0	$ 0	$ 0													

TOTAL	**$ 147.600**

Planilla Pagada

SUB 19041
23 ENE 2020

JESSICA PAOLA TORRES RODRIGUEZ
ANALISTA COLPENSIONES

Diana Consuelo Mantilla Ayala

COL-VEJ-07-502,2

SUB 19041
23 ENE 2020

cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de diciembre de 2019

Valor mesada año 2019: $1828695

Valor mesada año 2020: $1,898,185

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	3,726,880.00
Descuentos en Salud	447,300.00
Valor a Pagar	3,279,580.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202002 que se paga en el periodo 202003 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de SANTA MARTA CR 3 14 30 ED LOS BANCOS OF.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO QUINTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9177	$1.828.695.00

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (los) solicitante(s) y/o apoderado(s) haciéndole(s) saber que con la presente resolucion queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

400-OFICINA SANTA MARTA
VISADO POR FIRMAS AHORROS

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

YENNY AMANDA ORTIZ TORRES

SUB 19041
23 ENE 2020

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9177	$1,828,695.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de diciembre de 2019

Que de conformidad con la circular Interna No. 24 del 06 de marzo de 2018, suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales de COLPENSIONES, modifico el numeral 1.6.5. De la circular Interna No. 1 de 2012, para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

> ***...MODIFICAR EL NUMERAL 1.6.5. DE LA CIRCULAR INTERNA No. 1 de 2012, el cual quedara así:***
>
> ***FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.***
>
> *Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*
>
> ***e. Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro, Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, aplicarán las consideraciones vertidas en el concepto No. 2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes."***

El afiliado, cumplió la edad para el reconocimiento de la prestación el 13 de septiembre de 2019, pero conforme a la Historia Laboral se evidencia que realizo cotizaciones como independiente hasta el 30 de noviembre del 2019 y con la empresa **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** hasta el 23 de noviembre del 2019 lo tanto se le reconoce la pensión de vejez a partir del 01 de diciembre de 2019.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución recurrida **SUB 309344 del 13 de noviembre de 2019**, que reconoció una Pensión de VEJEZ en suspenso al (la) señor(a) ALVAREZ OLIVEROS ARNULFO RAFAEL, ya identificado(a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el ingreso a nómina de una pensión de vejez a favor del (a) señor (a) **ALVAREZ OLIVEROS ARNULFO RAFAEL**, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de vejez, en los siguientes términos y

SUB 19041
23 ENE 2020

pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que mediante Circular interna 24 de 2018, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna No 1 de 2012, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Si el afilado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y/o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad mínima para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento de la edad. **b.** Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.
c. Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador.
Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina. Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.
d. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización. **e.** Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de l la a fecha de retiro.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,867,642 x 63.77% = $1,828,695

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003-Legal	13 de septiembre de 2019	1 de diciembre de 2019	2,867,642.00	2,241,591.00	1	63.77	1,898,185.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

SUB 19041
23 ENE 2020

2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se

SUB 19041
23 ENE 2020

UNI MAGD	20161101	20161126	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20170301	20170430	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20170301	20170306	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20170401	20170408	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20170501	20171031	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20170801	20170819	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20171101	20171231	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20171101	20171125	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20180301	20181231	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20180301	20180328	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20180501	20180527	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20180801	20180813	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20181101	20181124	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20190301	20191130	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20190301	20190329	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20190601	20190629	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20190901	20190924	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20191101	20191123	TIEMPO SERVICIO

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,177 días laborados, correspondientes a 1311 semanas.

Que conforme al Acto Administrativo **No. SUB 309344 del 13 de noviembre de 2019,** se hizo el reconocimiento de una Pensión De Vejez, la cual se dejaría en suspenso el ingreso a nómina de la prestación, hasta tanto el asegurado acreditará el retiro del servicio con el empleador **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ya se evidencia la novedad de retiro en la Historia Laboral; por consecuente se procederá a realizar un nuevo estudio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55

3

SUB 19041
23 ENE 2020

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20070401	20071031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20080401	20080731	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20080901	20081031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20090401	20090731	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20090901	20091031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20100201	20100430	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20100601	20101031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20110201	20110331	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20110501	20111031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20120201	20120430	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20120601	20121031	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20130201	20130531	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20130901	20131231	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20140101	20141130	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20150301	20151231	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20150901	20150926	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20151101	20151128	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20160101	20160229	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20160201	20160211	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20160501	20161231	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20160601	20160618	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20160901	20160914	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO

SUB 19041
23 ENE 2020

CONSIDERACIONES

Para abordar el caso en estudio se hace necesario traer a colación las precisiones de orden legal:

Que de conformidad con lo anterior se procede a efectuar un nuevo estudio así:

Que el (la) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
PROMICOL	19770201	19770228	TIEMPO SERVICIO
11221 SIN NOMBRE	19800414	19800601	TIEMPO SERVICIO
ORLANDO CUELLO DUARTE	19800601	19801231	TIEMPO SERVICIO
ORLANDO CUELLO DUARTE	19810101	19811231	TIEMPO SERVICIO
ORLANDO CUELLO DUARTE	19820101	19831231	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO ALVARES OLIVEROS	19940718	19941130	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19970201	19970210	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19970301	19970430	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19970501	19970515	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19970601	19970930	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19971001	19971231	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19980101	19980930	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19981001	19981130	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19990101	19990119	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	20000301	20000630	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	20000801	20001031	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	20010701	20010930	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20011101	20011123	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20020101	20020430	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20020601	20021031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20030201	20031031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20040201	20040831	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050201	20050331	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050501	20051031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20060401	20060531	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20060701	20061031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 19041

RADICADO No. 2019_16356327 23 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE VEJEZ – RECURSO DE REPOSICIÓN)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. **SUB 309344 del 13 de noviembre de 2019**, esta Entidad reconoció una Pensión de Vejez a el señor **ALVAREZ OLIVEROS ARNULFO RAFAEL,** identificado(a) con CC No. 12,612,768, en cuantía de **$ $1,842,090** dejada en suspenso el ingreso a nómina de la prestación, hasta tanto el asegurado acreditara el retiro del servicio con el empleador **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, basada en 1306 semanas, con un IBL de $2,889,099.00; con una tasa de remplazo del 63.76%, teniendo en cuenta los parámetros de la Ley 797 de 2003.

Que la anterior Resolución se notificó el 28 de noviembre de 2019, y el Señor (a) **ALVAREZ OLIVEROS ARNULFO RAFAEL** encontrándose en el término otorgado, en escrito presentado radicado bajo el número 2019_16356327 interpuso Recurso de Reposición el día 05 de diciembre de 2019, previas las formalidades legales señaladas en el Código Contencioso Administrativo Y De Procedimiento Administrativo.

Las manifestaciones de su inconformidad son las siguientes:

> *"...Fui a la oficina de Colpensiones de mi ciudad aquí de Santa Marta, el asesor me entrega un documento donde él me dice y así dice el documento, que hasta que no me desvincule como trabajador oficial de la Universidad Del Magdalena del Magdalena, no puedo recibir mesadas.*
>
> *En conocimiento de lo anterior le anexo documentos impresos como constancia laboral donde se demuestra que yo soy un prestador de servicios catedráticos en dicha universidad, por lo tanto, eso no debe afectar mi goce.*
>
> *Le pido al alto favor de estudiar mi situación del caso así iniciar a percibir mi recurso económico..."*

Colpensiones

El futuro es de todos

RADICADO 2020_3191188

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12612768** y número de Afiliación **912612768100**, esta Administradora mediante resolución No. **19041** de **2020** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03** registrando fecha de ingreso a nómina **Febrero de 2020.**

Estado: **ACTIVO.**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 06 de marzo de 2020.

DORIS PATARROYO PATARROYO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA